

## ANEXO III

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

#### DISPOSICIÓN NÚMERO SEIS

Córdoba, catorce de marzo de dos mil dieciocho.-----

**VISTO:** I.- El Convenio específico entre el Ministerio Público Fiscal – Poder Judicial y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba para la formación de Orientadores Judiciales, de fecha 24/11/17 suscripto por el Administrador General del Poder Judicial, la Directora General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, el Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa y el Director General de Capacitación y Formación en Salud. -----

**Y CONSIDERANDO:** I. a.- Que el Convenio para la formación de Orientadores Judiciales se celebró en el marco del Plan de Trabajo de la Fiscalía General y de los objetivos del Nuevo Modelo de Unidad Judicial (Resoluciones FG Nº 1, 3, 8, 9/2015 y 4/2016) y el Programa de Residencias del Ministerio de Salud en la especialidad de la Licenciatura en Trabajo Social (Res. Ministerial Nº 876/17). -----

b.- Que resulta de gran interés y una experiencia enriquecedora para el Ministerio Público Fiscal ejecutar el convenio citado y dar comienzo a las actividades previstas y propias de cada organismo interviniente. -----

Por todo ello, la Directora General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento Número 70 dictado por el Señor Fiscal General de la Provincia de Córdoba el día 30-06-14, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y sus modificatorias, en sus partes pertinentes y las directivas generales y específicas de la Fiscalía General de la Provincia. -----

**DISPONE:** I.- Tomar razón del "*Convenio específico entre el Ministerio Público Fiscal – Poder Judicial y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba para la formación de Orientadores Judiciales y sus anexos I, II y III*", de fecha 24/11/17. -----

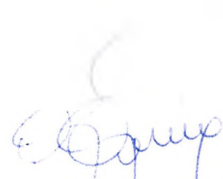
II.- Con noticia al Señor Fiscal General de la Provincia, al Señor Director General de

Para uso Oficial

Coordinación Interjurisdiccional, al Señor Director General de Policía Judicial, para su conocimiento y demás efectos. Y al Área de Recursos Humanos del Poder Judicial, para su toma de razón. -----

III.- PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE, ARCHIVÉSE.-----

  
**LEANDRO MAGGI**  
JEFE DE DEPARTAMENTO

  
Ciro Guillermo Chirignoli  
DIRECTOR GENERAL

Ministerio de  
SALUD



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CORDOBA

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

Ministerio  
Público Fiscal  
Poder Judicial de la Provincia de Córdoba

## ADENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL–PODER JUDICIAL” Y EL “MINISTERIO DE SALUD” DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA FORMACIÓN DE ORIENTADORES JUDICIALES

Entre el Ministerio Público Fiscal–Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, en adelante “MPF-PODER JUDICIAL”, con domicilio en calle Caseros N° 551, 1er. Piso, Edificio de Tribunales I, también de ésta Ciudad, representado en este acto por el Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Rosemberg y por la Directora General de Administración y Recursos Humanos del MPF, Cra. Guillermina Giovagnoli y el MINISTERIO DE SALUD del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en adelante el “MINISTERIO”, con domicilio en calle Av. Vélez Sarsfield N° 2311 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por la Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa, Dr. Alejandro Gauto y por el Director General de Capacitación y Formación en Salud, Dr. Sergio Metrebian, en forma conjunta denominadas las “PARTES”, y teniendo en cuenta:

Que la presente Adenda se celebra en atención al Convenio Específico entre el “MPF– Poder Judicial” y el “MINISTERIO” para la Formación de Orientadores Judiciales, suscripto con fecha 24 de noviembre de 2017, en el marco del Plan de Trabajo de la Fiscalía General y de los objetivos del Nuevo Modelo de Unidad Judicial (Resoluciones FG N°: 1, 3, 8, 9/2015 y 4/2016) y el Programa de Residencias del Ministerio de Salud en la especialidad de la Licenciatura en Trabajo Social (Res. Ministerial N°876/17).

Que conforme Cláusulas DECIMA y DECIMO PRIMERA del convenio mencionado, los responsables del proyecto, que suscriben la presente, están autorizados a reglamentarlo mediante las adendas correspondientes.

Que resulta de interés para las partes ejecutar el convenio citado, siendo necesario para ello reglamentarlo, a fin de dar inicio a las actividades propias de cada organismo para llevarlo adelante.

Que mediante ley 10507 que aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2018, se fijó la suma de pesos tres millones

Dr. ALEJANDRO GAUTO  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE SALUD

Lic. RICARDO ROSEMBERG  
ADMINISTRADOR GENERAL  
PODER JUDICIAL

Cra. Guillermina Giovagnoli  
Directora General

SERGIO V. METREBIAN  
DIRECTOR GENERAL  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN SALUD  
MINISTERIO DE SALUD

(\$3.000.000), incluidos en el Programa 921, partida principal 06-Transferencia para erogaciones corrientes, destinados al financiamiento del Convenio para la Formación de Orientadores Judiciales.

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente Adenda sujeta a las siguientes Cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El "MPF-Poder Judicial" se compromete a replicar el "Nuevo Modelo de UJ", en relación específicamente a la implementación del rol de "Orientador Judicial", en una primera etapa, en las Unidades Judiciales número 1, 3, 5, 9, 15 y 22 de la Ciudad de Córdoba, o en las Unidades Judiciales de la Ciudad Capital que se vayan incorporando ediliciamente al Nuevo Modelo y que, a criterio del Fiscal General, sea beneficioso para la prestación del servicio de justicia, hasta el importe aprobado para el financiamiento del Convenio por Ley de Presupuesto

**SEGUNDA:** En una segunda etapa, la que estará sujeta a la evaluación positiva que realicen las partes de la experiencia llevada a cabo en la primera etapa y que se cuente con los fondos presupuestarios correspondientes, el proyecto se ampliará a las restantes Unidades Judiciales de Capital e Interior de la Provincia que cuenten con el espacio edilicio adecuado para el desarrollo de la función por parte del Profesional, en las sedes que, a criterio de las partes, sea beneficioso para mejorar la prestación del servicio de justicia.

**TERCERA:** A estos efectos, el "MPF-Poder Judicial", a través del área de Administración del Poder Judicial, realizará la cesión de los créditos presupuestarios aprobados por Ley de Presupuesto al MINISTERIO de Salud.

**CUARTA:** Los créditos cedidos al MINISTERIO deberán asignarse exclusivamente a la ejecución del proyecto establecido en la cláusula Segunda y Sexta del Convenio Específico, en especial, al pago de las becas correspondientes durante el año que dure la capacitación, dando cumplimiento a los procesos administrativos vigentes del MINISTERIO según Ley 5350 (T.O 6658) a través de la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud bajo el sistema de Residencias.

**QUINTA:** El MINISTERIO, a través de la Secretaría de Coordinación y Gestión Administrativa, conjuntamente con la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud, será responsable de realizar la rendición de la suma recibida al "MPF-PODER JUDICIAL", dentro de los 60 días corridos, contados a partir de la culminación del año de capacitación recibida por los Becarios. La rendición deberá incluir un informe descriptivo de la ejecución.

Ministerio de  
SALUD

GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

Ministerio  
Público Fiscal  
Poder Judicial de la Provincia de Córdoba

**SEXTA:** El "MINISTERIO" se compromete a implementar, para la ejecución del presente convenio, el Programa de Residencias destinado a Profesionales Licenciados en Trabajo Social, en todas sus especialidades, que hayan realizado, se encuentren realizando en la actualidad, o ingresen a realizar su formación dentro de las Residencias convocadas por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud.

El Programa académico está elaborado por especialistas en la materia (tanto del Ministerio de Salud como del MPF-Poder Judicial), Director Académico e Instructor Docente, el que forma parte de la presente Adenda como **ANEXO I**.

Serán el Director Académico y el Instructor Docente los encargados del desarrollo académico del programa, así como del control y evaluación de los becarios de la presente especialidad, conjuntamente con la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud.

**SEPTIMA:** En todo lo atinente a la carga horaria de los Orientadores Judiciales y temario de capacitaciones académicas, se aplicará el Reglamento de Residencias (Res.876/17) adaptado a las necesidades y capacidad instalada de las partes, con las siguientes consideraciones:

- Se establece un mínimo de presencia de los becarios en las Unidades Judiciales de 40 hs horas semanales, distribuidas de lunes a sábados, dentro de la franja horaria comprendida entre las 8:00 y las 22:00hs, lo que se definirá según mediciones de mayor afluencia de personas en cada Unidad Judicial.
- Las capacitaciones académicas se realizarán preferentemente los días miércoles o sábados, en el Ministerio de Salud y/o en el MPF-Poder Judicial-, y tanto su organización como el control de asistencia será llevada a cabo por el Director Académico e Instructor Docente.
- El control del presentismo de los becarios en las Unidades Judiciales se llevará a cabo por el Área de Recursos Humano del MPF mediante marcación digital, quien deberá informar –a requerimiento del Instructor Docente- la planilla respectiva que consigne el horario de ingreso y egreso de la dependencia judicial.

DR. RICARDO J. ROSENBERG  
ADMINISTRADOR GENERAL  
PODER JUDICIAL

Dra. Guillermina Giovagnoli  
Directora General

Dr. ALEJANDRO GAUTO  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE SALUD

Dr. SERGIO V. METREBIAN  
DIRECTOR GENERAL  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN SALUD  
MINISTERIO DE SALUD

- La supervisión de la tarea realizada por el Becario estará a cargo del Ayudante Fiscal, quien deberá informar/completar –a requerimiento del Director Académico y/o Instructor Docente- la “Planilla de Evaluación” que elabore el MINISTERIO conforme el Sistema de Residencias en Salud, correspondiente al desempeño del BECARIO, en su rol de Orientador Judicial, la que se agrega como **ANEXO II**.
- El Director Académico e Instructor Docente, supervisarán y funcionarán de nexo entre los becarios y las Autoridades de cada una de las Partes, estarán bajo el control de la Dirección de Capacitación y Formación en Salud, serán los encargados principales de coordinar la actividad académica de los becarios, observar y aplicar el Programa de formación académica, facilitar y entregar al MINISTERIO, a través de la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud, toda información relativa al desarrollo estrictamente académico de los becarios de la especialidad de Orientador Judicial.
- Todo intercambio de información entre las PARTES podrá ser realizado vía correo electrónico, a través de las cuentas de correo oficiales de los responsables y de quienes ellos deleguen las cuestiones operativas relacionadas al presente, evitando en todo lo que sea posible la utilización de papel.

**OCTAVA:** El Ministerio de Salud otorgará al Profesional una BECA en la categoría de BECARIO para que éste cumpla con los objetivos del Programa de Capacitación correspondiente. Para ello, formalizará con el profesional el Convenio de Beca que se acompaña como **ANEXO III**.

**NOVENA:** Las partes firmantes se comprometen a la creación de una Comisión de Contralor, compuesta por hasta 3 representantes de la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud, 1 representante del Área de Servicio Social del Ministerio de Salud y hasta 3 representantes de la Dirección General de Administración del Ministerio Público Fiscal-Poder Judicial-, designando dichas reparticiones sus integrantes. El presente órgano tendrá por objeto el contralor del desarrollo estrictamente académico del Orientador Judicial, atento al funcionamiento de la carrera en cuestión y se convocará a estos efectos cuando las partes lo decidan de común acuerdo. Las decisiones de esta Comisión no tendrán carácter vinculante para el MPF-PODER JUDICIAL ni para el MINISTERIO.

**DECIMA:** El Ministerio de Salud asegurará a cada becario, mediante la firma ASECOR –Asesores de Córdoba S.A.–, (Bróker de Seguros del Estado Provincial que trabaja

Ministerio de  
SALUDGOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

Poder Judicial

Ministerio  
Público Fiscal  
Poder Judicial de la Provincia de Córdoba

bajo la órbita del Ministerio de Inversión y Financiamiento), los riesgos que pudieran producirse durante su capacitación en el rol de Orientador Judicial, conforme a los procesos administrativos vigentes del MINISTERIO.

**DECIMO PRIMERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Adenda, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

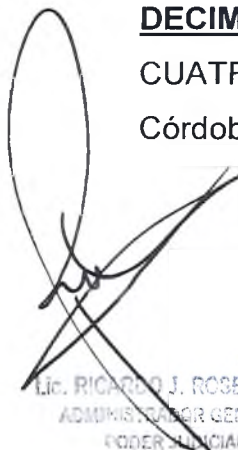
**DECIMO SEGUNDA:** Esta Adenda no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de Convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**DÉCIMO TERCERA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

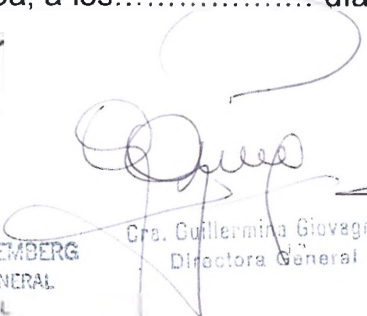
**DÉCIMO CUARTA:** La presente Adenda comienza a regir a partir de la suscripción de la presente y tendrá una duración de UN (1) año, prorrogable de forma automática y consecutivamente, siempre que se cuente previamente con la asignación de las partidas presupuestarias correspondientes, y salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días, su voluntad de rescindirla.

El ejercicio de la facultad de denunciar la presente Adenda no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. Producida la rescisión de la presente Adenda, el "MINISTERIO" no podrá realizar desembolsos en concepto de pago de becas, salvo respecto de aquellas que tengan acreditado principio de ejecución.


**DECIMO QUINTA:** Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los... *Trece* ... días del mes de marzo de 2018.-



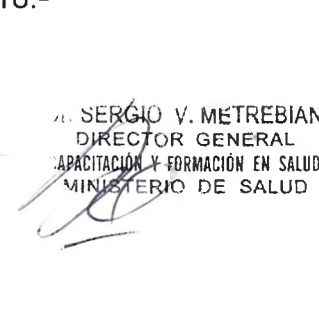
Lic. RICARDO J. ROSENBERG  
ADMINISTRADOR GENERAL  
PODER JUDICIAL



Dra. Guillermina Giovagnoli  
Directora General



AD. ALEJANDRO GABIO  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE SALUD



Dr. SERGIO V. METREBIAN  
DIRECTOR GENERAL  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN SALUD  
MINISTERIO DE SALUD



Ministerio de  
SALUD



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA



*Poder Judicial*

Ministerio  
Público Fiscal  
*Poder Judicial de la Provincia de Córdoba*

## ANEXO I

### Formación del “Orientador Judicial”

#### Áreas intervinientes:

**Ministerio de Salud:** Dirección General de Capacitación y Formación en Salud;  
Área de Servicio Social Central.

**Poder Judicial:** Fiscalía General; Dirección General de Administración y Recursos Humanos del MPF.

**Coordinador del Curso:** Ab. Héctor Martín Fernández

**Instructora Docente:** Lic. Cecilia Pelliza

### Programa Académico (Cohorte 2018-2019)

#### Fundamentación y Antecedentes

El reconocimiento y la protección de los derechos de las personas que han sido víctimas de un hecho delictivo surgen a partir de la atención que los organismos internacionales y los estados han puesto sobre el daño físico, económico, social y emocional que experimentan estas personas, no sólo tras el hecho delictivo sino también al enfrentarse a las incidencias del entramado jurídico.

El avance que significó en la legislación supranacional la inclusión de la protección, el abordaje y el acceso a la justicia por parte de la víctima, introducido en nuestro sistema jurídico, a través de la Constitución Nacional (art. 75, inc. 22) y recogido por las leyes nacionales y locales, impone la obligatoriedad de tomar medidas de protección especial, desde el arribo mismo de la víctima al órgano de investigación penal, durante la recepción de la declaración y en todos aquellos actos procesales donde se requiera su presencia, con el propósito de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar un trato digno en un entorno que le proporcione, confianza, tranquilidad y seguridad.

En este sentido, el Ministerio Público Fiscal rediseñó roles dentro de las Unidades Judiciales en base a nuevas pautas de trabajo fijadas. **Uno de los ejes principales de este rediseño es la creación de la figura del “Orientador Judicial”, figura incorporada con el fin de brindar una adecuada orientación al ciudadano, acerca de los adecuados canales de acceso al servicio de justicia, procurando el profesionalismo de los operadores, con especial atención a la víctima de delitos.**

Para la formación de los profesionales que desempeñen este rol, **el Ministerio Público Fiscal-Poder Judicial firmó un Convenio Específico con el Ministerio de Salud**, dado que este último cuenta con el Programa de Residentes, un sistema de educación intensiva de Post-grado, destinado a completar y perfeccionar los conocimientos adquiridos a nivel de grado Universitario, para que los egresados desarrollen un correcto ejercicio profesional, adecuado a la realidad regional y nacional. El objetivo general de las Residencias es el de formar profesionales competentes, en habilidades y destrezas propias de las especialidades en que son formados, en un sistema de adiestramiento adecuado y previamente fijado, confeccionado sobre sólidas bases científicas, éticas y pedagógicas, proporcionando un aprendizaje intensivo y continuo, con actividades programadas, supervisadas y becadas.

**La cooperación entre ambas instituciones apunta al logro de una formación exhaustiva del Orientador Judicial, ejercitando a los profesionales en el desempeño fundado, responsable y eficaz de este rol. Cuyo objetivo final es la optimización de la atención al ciudadano, intentando brindar más celeridad y eficacia. Orientarlo e informarlo (ya sea que necesite realizar una denuncia penal, o ante aquellas consultas en que corresponda derivarlo hacia otra/s dependencia/s), procurando, en la medida de lo posible, una respuesta inmediata de carácter institucional-social. Pudiendo en su caso realizar las derivaciones responsables (y sus respectivos seguimientos) que cada situación amerite o bien, simplemente conteniendo al ciudadano que lo requiera.**

**Finalmente, resulta destacable mencionar que esta propuesta de formación es parte de una experiencia piloto, sometida a una evaluación permanente cuyo eje principal siempre será la satisfacción de las necesidades de la población en cuanto a la atención y contención en las Unidades Judiciales.**

### **Objetivos Generales**

Aportar a la optimización del servicio de justicia, procurando brindar una mayor y mejor respuesta a la comunidad, a fin de orientar al ciudadano acerca de los adecuados canales de acceso, con especial atención a la víctima de delitos.

Promover, facilitar y fortalecer el acceso a la Justicia por parte de los ciudadanos que demandan atención en las Unidades Judiciales, a través de la orientación, derivación y seguimiento responsables.

Favorecer el trabajo conjunto y articulado entre el MINISTERIO DE SALUD y el MPF-PODER JUDICIAL que satisfagan las necesidades de la población en cuanto a la atención y contención en las Unidades Judiciales.

### Objetivos Específicos

- Proporcionar herramientas teórico-prácticas que promuevan un ejercicio crítico y profesionalizado de la Orientación Judicial en tanto canal de acceso a la justicia.
- Facilitar y fortalecer el acceso a la Justicia brindando a los becarios conocimientos y herramientas aptas para la articulación con otras instituciones.
- Brindar conocimientos generales y particulares acerca de la tarea del Orientador Judicial como agente de transmisión de la información sobre la disponibilidad de los servicios del MPF.
- Aplicar prácticas respecto de pautas de atención adecuada que promuevan y efectivicen el derecho de los ciudadanos víctimas de delitos a recibir un trato digno y respetuoso.

### Destinatarios

Luego de un análisis de las características necesarias para cumplir este importante rol y de las profesiones con mayores herramientas para ello, el **Ministerio Público Fiscal identificó en la profesión Licenciatura en Trabajo Social el conocimiento socio-jurídico, experiencia y formación en instituciones necesarios para cumplir con esta función de manera eficiente**, ya que requiere el desafío de entender la complejidad de las problemáticas actuales que se les presente y brindar respuestas integrales.

En relación a esto, es de destacar que el **Código de Ética del Colegio de Profesionales de Servicio Social de la Provincia de Córdoba, en su artículo 16 reconoce entre los derechos y deberes de los profesionales en su relación con los usuarios las funciones de acompañar a el/la usuario/a en la exigencia de sus derechos civiles, políticos y sociales, ofrecer a el/la usuario/a información sobre servicios, bienes y prestaciones a las que pudiera acceder, incluyendo derivaciones precisas a los ámbitos pertinentes**, garantizar la eficacia en el proceso de intervención profesional, debiendo actuar siempre con la diligencia y celeridad que amerite cada caso y resguardar el derecho de el/la usuario/a a una relación de respeto, confiabilidad y confidencialidad, entre otros.

Particularmente, los egresados de las Residencias de Trabajo Social en Salud, Residencia Interdisciplinaria en Salud Mental (RISaM) y Residencia de Salud Mental Infante Juvenil (RISaMIJ) cuentan con la experiencia de haber formado parte de un proceso de formación intensivo de posgrado, en contextos institucionales, en equipos de trabajo interdisciplinarios, y en articulación con otras instituciones, procurando abordajes integrales de las problemáticas presentadas por los sujetos de intervención.

Se reconocen esta formación y experiencia previas como constructoras de aptitudes y habilidades necesarias para el desempeño del rol de Orientador Judicial, es por ello que en esta primera etapa la convocatoria se focaliza en estos profesionales.

## Contenidos

BLOQUE	CONTENIDOS ESPECÍFICOS	CONTENIDOS DISCIPLINARIOS <sup>1</sup>	BIBLIOGRAFÍA y MATERIALES DIDÁCTICOS
Bloque I	<p>Introducción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructura del MPF. La Dirección de Sumarios y Asuntos Judiciales. La Unidad Judicial. Ámbito de Actuación. El rol del Ayudante Fiscal y Operadores Judiciales.</li> <li>- La policía judicial y policía administrativa.</li> <li>- Ámbito Geográfico de actuación.</li> </ul>	<p>-El acceso a la Justicia como campo de intervención social profesionalizada:</p> <p>Problemas de intervención, reconocimiento de los agentes involucrados, posiciones, disposiciones, relaciones, intereses.</p> <p>Estructuración del campo, trayectoria.</p> <p>Habitus y Estrategias institucionales y profesionales.</p> <p>-Herramientas teóricas para el análisis Institucional</p>	<p>-Borgianni, E. (2013). Para entender o Serviço Social na área sociojurídica. Serviço Social &amp; Sociedade</p> <p>-BOURDIEU, P. y WACQUANT, L. (1995) Respuestas. Por una Antropología Reflexiva. Editorial Grijalbo. México.</p> <p>-CAZZANIGA, Susana (2014) Cuestiones de legitimidad y legitimación en Trabajo Social. El caso argentino. Conclusiones Tesis Doctoral. Paraná. (digital)</p> <p>-Garay, Lucía; “La intervención Institucional es una práctica analítica”. Mimeo, Córdoba, 2012.</p> <p>KRMPOTIC, Claudia (2009) “Identidad y alienación en trabajo social, en un contexto de reformas sociales, desprofesionalización y proletarización”. En: Revista Margen 56. Buenos Aires. (digital)</p>
Bloque II	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución Provincial. Parte pertinente.</li> <li>- Código Procesal Penal. Parte pertinente.</li> <li>- Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal.</li> <li>- <b>Delito:</b> tipificación.</li> <li>- Política Criminal. La función de perseguir, juzgar y penar el delito. La actividad acusatoria. Jurisdicción y competencia penal.</li> <li>- Garantías del proceso penal.</li> </ul>	<p><i>Idem</i> bloque anterior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución de la Nación Argentina Comentada. / Humberto QUIROGA LAVIÉ. 5a Ed. Bs. As.: Zavalia; 2017.</li> <li>- Manual de Derecho Procesal Penal / José Ignacio Cafferata Nores... (et. al.) 2° ed. Córdoba: Advocatus; UNC, 2012.</li> <li>- Capacitación destinada a los sumariantes de las Unidades Judiciales. - 1° ed. - Córdoba: Centro de Capacitación Ricardo C. Núñez, 2011.</li> <li>- Capacitación para empleados de las Fiscalías de Instrucción de Capital e Interior de la Provincia de Córdoba. - Córdoba: Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez, 2009.</li> </ul>

<sup>1</sup> Los contenidos disciplinarios serán abordados sólo a los fines de reflexionar sobre los Contenidos Específicos, ya que la mayoría de los mismos forman parte de la formación de Grado de la Licenciatura en Trabajo Social.

<p>Bloque III</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Proyecto del MPF. Normativa general y particular. Plan de Trabajo de la Fiscalía General: Nuevo Sistema de Autogestión Electrónica de Denuncias, Nuevo Modelo de Unidades Judiciales, Tratamiento Especial para casos con autores ignorados</li> <li>- La Formación del Orientador Judicial.</li> <li>Aspectos técnicos: Ámbito de actuación y competencia (perfil, funciones y derivación de casos: Necesidades y expectativas del ciudadano).</li> <li>- Resolución de conflictos. Escucha activa, orientación, derivación y seguimiento responsable de casos</li> <li>- Antecedentes: Experiencia en Unidades Judiciales 2 y 4</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción del Objeto de Intervención: Diferenciación demanda-problema de intervención.</li> <li>Identificación y diferenciación de Objetivos institucionales y Objetivos Profesionales.</li> <li>Autonomía relativa de la profesión.</li> <li>- Cuestión Social y Judicialización de la Vida cotidiana.</li> <li>- Concepto de Accesibilidad vinculado a la Justicia.</li> <li>- La tarea del Orientador Judicial como incumbencia profesional</li> <li>- Técnicas de Recolección de la Información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convenio específico entre el MPF- PODER JUDICIAL y MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CBA.</li> <li>- Plan de Trabajo de la Fiscalía General (RESOLUCIONES FG N° 1, 2, 3 y 4/15 – 4/16 – 4/17).</li> <li>- Nuevo Modelo de Unidad Judicial (RESOLUCIONES FG N°: 8, 9/2015 y 4/2016)</li> <li>- Orientador Judicial. DISPOSICIÓN N° 5/2015</li> <li>- AQUIN, Nora (1996) Acerca del objeto del Trabajo Social. En: <a href="http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/530/pl_000138_ACERCA_DEL_OBJETO_DEL_TRABAJO_SOCIAL.rtf">http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/530/pl_000138_ACERCA_DEL_OBJETO_DEL_TRABAJO_SOCIAL.rtf</a>.</li> <li>- Cazzaniga Susana del Valle (2001) Metodología: el abordaje desde la singularidad. Cuadernillo temático Desde el Fondo N° 22. Centro de Documentación. FTS. UNER. Paraná.</li> <li>- Kmprovic, Sandra (2013). El Trabajo Social forense como campo de actuación de lo social. Trabajo Social Global. Revista de Investigaciones en Intervención Social, 3 (4), 37-54</li> <li>- Senatore, Anátilde (2014). “La familia como sujeto de intervención. Procesos de judicialización de la vida cotidiana.” En: Mallardi (Comp.). Procesos de intervención en Trabajo Social: Contribuciones al ejercicio profesional Crítico. Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires.</li> </ul>
-------------------	--	---	--

<p>Bloque IV</p>	<p>- Presentación de herramientas digitales: Portal web del MPF. APP del MPF</p> <p>- Nuevo Sistema de Autogestión Electrónica de Denuncias: Portal web del MPF. Formularios específicos (Denuncias en línea para delitos contra la propiedad de autor ignorado, sistema de sumarios digitales, otros). APP del MPF: utilización y manejo.</p> <p>-Capacitación digital e informática (pc, telefonía)</p> <p>-Registro de Consultas, Derivación y seguimiento de casos</p>	<p>- Técnicas de Registro y Sistematización de la Información</p>	<p>-Sandoval Ávila, A. (2001) Propuesta metodológica para sistematizar la práctica profesional del trabajo social. ESPACIO EDITORIAL Buenos Aires.</p> <p>-Jara Holliday, O. Orientaciones teórico-prácticas para la sistematización de experiencias. Programa Latinoamericano de Apoyo a la Sistematización de Experiencias del CEAAL (Consejo de Educación de Adultos de América Latina)</p>
<p>Bloque V</p>	<p>-Articulación en Red con otras instituciones</p> <p>-Construcción/Utilización, actualización y manejo del manual con información, datos, direcciones, teléfonos, etc., unificada y clasificada para trabajar en la UJ.</p>	<p>Estrategia de Intervención: procedimientos más utilizados en la Orientación Judicial (dilucidación, gestión, co-gestión, autogestión, orientación, derivación responsable, articulación, trabajo en red)</p> <p>Enfoques de Intervención: intervención desde la Exigibilidad de los derechos</p>	<p>-Aquín Nora (2013): Intervención Social, distribución y reconocimiento en el postneoliberalismo. Disponible en <a href="http://trabajosocial.sociales.uba.ar/web_revista_5/PDF/09_Aquin.pdf">http://trabajosocial.sociales.uba.ar/web_revista_5/PDF/09_Aquin.pdf</a></p> <p>-Cazzaniga Susana et al.: Acerca del control, la autonomía y el reconocimiento de derechos. Desde el Fondo. Cuadernillo N° 20. Publicación de la Facultad de Trabajo Social UNER.</p> <p>-Corvalán, J. (1996). "Los paradigmas de lo social y las concepciones de intervención en la sociedad", en <a href="http://campusvirtual.unicatolica.edu.co/pregrado/pluginfile.php/47120/mod_resource/content/1/LECTURA%20CORVALAN.pdf">http://campusvirtual.unicatolica.edu.co/pregrado/pluginfile.php/47120/mod_resource/content/1/LECTURA%20CORVALAN.pdf</a>, accedido 02/08/2015.</p> <p>-Netto, Paulo (2007). La concretización de derechos en tiempos de barbarie. En: Borgianni, E. y Montañó, C. Coyuntura actual, latinoamericana y mundial: tendencias y movimientos. Cortez Editora. San Pablo, Brasil.</p> <p>-ROVERE, Mario (1999): Redes En Salud; Un Nuevo Paradigma para el</p>

			abordaje de las organizaciones y la comunidad. Rosario: Ed. Secretaría de Salud Pública/AMR, Instituto Lazarte (reimpresión). Disponible en: <a href="http://www.rosario.gov.ar/sitio/verArchivo?id=8565&amp;tipo=objetoMultimedia">http://www.rosario.gov.ar/sitio/verArchivo?id=8565&amp;tipo=objetoMultimedia</a>
Bloque VI	<p>- Aspectos éticos, psico-socio jurídicos de la Atención al Ciudadano</p> <p>Gestión de resultados.</p> <p>Protocolo de actuación de orientadores. Máximas de Buenas prácticas de Atención al público.</p> <p>- Manual de procedimientos para la atención a víctimas del delito en el ámbito del MPF. Convenio específico.</p>	<p>La consulta: Escucha atenta, relación empática, claridad del lenguaje, uso de los silencios, el respeto, la contención. Actitudes que deben evitarse durante la consulta.</p> <p>-Sujetos de Intervención: perspectivas de análisis</p> <p>Revisión teórica de los conceptos de Víctima/Delincuente</p> <p>Procesos de victimización secundaria.</p>	<p>- Manual de Procedimiento para la atención de víctimas del delito en el ámbito del MPF y su derivación a la D.A.V.D. del Ministerio de Justicia y DDHH de la provincia.</p> <p>-ACEVEDO, Patricia; ARTAZO, Gabriela; LÓPEZ, Eliana (2007) La concepción y nominación de los sujetos como manera de constituirlos. XXIV CONGRESO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL - FAAPSS. Colegio de Trabajadores Sociales de Mendoza. En <a href="https://trabajosocialuno.files.wordpress.com/2009/06/ponenciasujetosmza2.doc">https://trabajosocialuno.files.wordpress.com/2009/06/ponenciasujetosmza2.doc</a>.</p> <p>-BLANCO LOPEZ, Juan (2006) La construcción Social del sujeto de intervención. Los modelos implícitos en los proceso de intervención social. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla. Consultado en: <a href="http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2002433.pdf">dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2002433.pdf</a></p> <p>-Makowski, S. (2007). "Ética y micropolítica de la intervención psicosocial", en Tramas 27, UAM-X, México (págs. 39-56).</p>

Bloque VII	Abordaje de temáticas singulares, de acuerdo a las problemáticas más recurrentes abordadas por las UJ y a las demandas de las UJ y los becarios	Ej.: - Narcotráfico - Violencia de familiar/género - Mediación Vecinal - Salud Mental - Protocolo de desapariciones (“Reglas Mínimas frente a Casos de Ausencia de Personas por Motivos Desconocidos”) - Los delitos de Robo y Hurto. - Instrucciones específicas de Fiscalía General.	- Compendio normativo sobre violencia familiar y de género: Tratados Internacionales, Constitución Nacional y Provincial, Código Penal, Leyes Nacionales y de la Provincia de Córdoba, Decretos Reglamentarios Nacionales y de la Provincia de Córdoba, Instrucciones de Fiscalía General y Acordadas del TSJ; compilado por CAROLINA VICTORIA BERNARDO DE PETRELLO.- 1º ed.- Córdoba: Ediciones Lerner, 2017. - Violencia familiar en la Provincia de Córdoba: Oficina de Coordinación de VF del TSJ; compilado por Agustina María Olmedo.- 1º ed.- Córdoba: Centro de Capacitación Ricardo C. Núñez, T. I y II 2017.
------------	---	---	---

### Metodología

**Formación Teórico-Práctica de 40 horas semanales, distribuidas de Lunes a Sábados:**

-El 85% de carga horaria, es decir, 35 horas serán destinadas a la práctica, realizada a través de la inserción en las Unidades Judiciales N° 1, 3, 5, 9, 15 y 22, de lunes a sábados, en el horario comprendido entre las 8 y las 22 horas, en jornadas de 7 horas diarias (de 8 a 15 y de 15 a 22). Durante 12 meses.

-El 15% restante corresponde al desarrollo teórico, es decir, clases de 5 horas semanales, a desarrollarse en días a determinar de 9 a 14 en el Auditorio de Policía Judicial (Ministerio Público Fiscal), con domicilio en Duarte Quirós 650 de la Ciudad de Córdoba. Durante 12 meses. **Aclaración:** Los días de clases teóricas, los/as becario/as no concurren a las Unidades Judiciales.

-**Modalidad del desarrollo teórico:** Presencial. Exposiciones de los docentes, talleres, seminarios, disertaciones de especialistas, análisis de textos, discusiones grupales y plenarias.

### RECURSOS DIDÁCTICOS

- Clases teóricas presenciales.
- Bibliografía y recursos multimedia en soporte digital.
- Casos, leyes, resoluciones y material normativo en soporte digital.

### Modalidad de Evaluación

Parcial: Trabajos Prácticos. Uno por Bloque.

Final: Trabajo de Sistematización de la experiencia, con líneas de trabajo predefinidas, a los fines de aportar el punto de vista de los becarios a la evaluación de la experiencia piloto.

## ANEXO II

### Formación del “Orientador Judicial”

#### PLANILLA DE EVALUACIÓN

Unidad Judicial:

Becario/a:

Evaluación (N° de semestre):

Fecha:

1° - **INFORMACIÓN: expresado** en porcentaje de preguntas correctas del cuestionario. – A ser completado por Coordinador e Instructora Docente, corresponde a la evaluación de los Trabajos Prácticos-

*Puntaje mínimo anual: 4 (cuatro) puntos.*

0-25 %: 0 P. // 26-50%: 1 P. // 51-75 %: 3 P. // 76-85%: 4 P.

CORRESPONDE:

2° - **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:** Inasistencias al Servicio y/o Actividades del Programa y/o llegadas tarde. – A ser completado por Coordinador e Instructora Docente, a partir de los Registros de asistencia facilitados por el Área de Recursos Humanos del MPF y del Registro de Asistencia a las clases teóricas-

*Puntaje mínimo anual: 3 (tres) puntos.*

Inasistencia a más del 50% de las actividades: 0 P. // Entre el 49-40%: 1 P. //

Entre el 39-20%: 2 P. // Menos del 19%: 3 P.

CORRESPONDE:

**3° - CUMPLIMIENTO DE LA TAREA ASIGNADA:**

-A ser completado por Ayudante Fiscal-

Nunca: 0 P. // Pocas veces: 1 P. // Frecuentemente: 2 P. // Siempre: 3 P.

CORRESPONDE:

**4° - RELACIONES HUMANAS:**

-A ser completado por Ayudante Fiscal-

Escasas: 0 P. // Regular: 1 P. // Buena: 2 P. // Muy Buena: 3 P.

CORRESPONDE:

DIFICULTADES ESPECIALES:

**5°- GRADO DE APROVECHAMIENTO LOGRADO:**

– A ser completado por Coordinador e Instructora Docente, considerando la valoración del Ayudante Fiscal-

Intenta medir el logro de objetivos, aptitudes y actividades. Habilidades y destrezas durante el desarrollo del Programa de Formación.

Escasos: 0 P // Regular: 1 P. // Bueno: 2 P. // Muy Bueno: 3 P. // Exc.: 4 P.

CORRESPONDE:

**PUNTAJE TOTAL:**

**PUNTAJE MÁXIMO:** 17 (diecisiete) Puntos.

-----  
Notificación del/la Becario/a

-----  
Coordinador

-----  
Ayudante Fiscal

## ANEXO III

### CONVENIO - BECA

LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Señor Ministro de Salud, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 621/15. del Poder Ejecutivo, por una parte, en adelante el "MINISTERIO" y el Sr/a ..... D.N.I. N°..... por la otra, en adelante el "BECARIO", se celebra el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El MINISTERIO otorga al BECARIO/A: .....una beca, para que cumpla con los objetivos del Programa de Capacitación correspondiente, en Establecimientos dependientes del Ministerio Público Fiscal, a los cuales se le asignen y en la Formación de ORIENTADOR JUDICIAL a cumplirse en la Unidad Judicial N° ..... a partir del día ....., por el período de un 1 (un) año y hasta completar el Programa de Capacitación, si aprobara las evaluaciones previstas de acuerdo a las pautas fijadas por la Autoridad de Aplicación.-----

SEGUNDA: El "BECARIO" percibirá mensualmente en concepto de beca la suma de \$..... (PESOS.....). Asimismo el "BECARIO" recibirá un premio estímulo con los haberes de junio y diciembre de cada año, equivalente al 50% del monto que percibe en concepto precitado, siendo requisito para la percepción haber cumplido con las actividades de capacitación durante los seis (6) meses del semestre respectivo. En caso que no hubiera cumplido con dichas actividades durante la totalidad del periodo señalado, el premio estímulo se liquidará proporcional al menor tiempo transcurrido en capacitación.-----

TERCERA: El BECARIO se somete a las disposiciones contenidas en la Reglamentación vigente, mientras dure el presente Convenio, obligándose a cumplir -durante todo el tiempo de duración de la Formación respectiva- un Régimen de actividad profesional. El BECARIO asume el compromiso -por el plazo de 1 (un) año contado a partir de la finalización del Programa de Formación- de realizar tareas asistenciales, conforme a las demandas del Ministerio Público Fiscal declaradas por disposición.-----

CUARTA: El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio con una notificación previa al BECARIO, en forma fehaciente, practicada con una antelación de treinta (30) días corridos. Este derecho podrá ser ejercido en cualquier tiempo de la vigencia de este convenio, y, cumplido en la forma prevista, no generará indemnización ni compensación alguna.-----

QUINTA: El BECARIO queda afiliado a la Obra Social Apress (Administración Provincial del Seguro de Salud).-----

SEXTA: El BECARIO acepta la Beca comprometiéndose a cumplir con todas y cada una de las cláusulas antes especificadas, fijando domicilio en.....N°.....P:... D:... T:...B°: .....CP:.....en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....de.....-

